



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo del CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DE CAÑA BRAVA 9010342818 contra SURAYA BERMUDEZ 52534373. Radicación 41001-41-89-004-2019-01003-00.

Fijar como agencias en derecho, la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$318.000,00 M/CTE), a favor de la parte demandante CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DE CAÑA BRAVA y a cargo de la demandada SURAYA BERMUDEZ.

CUMPLASE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

SECRETARIA: Neiva, octubre 22 de 2021.- En la fecha se procede a la liquidar las costas causadas dentro del presente proceso:

Agencias en Derecho	\$	318.000
Otros gastos (Notificación)	\$	<u>7.000</u>
TOTAL COSTAS	\$	325.000.



SON: TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$325.000,00 M/CTE), a favor de la parte demandante CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DE CAÑA BRAVA y a cargo de la demandada SURAYA BERMUDEZ.

JIMMY G. ACEVEDO BARRERO
SECRETARIO.-

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo del CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DE CAÑA BRAVA 9010342818 contra SURAYA BERMUDEZ 52534373. Radicación 41001-41-89-004-2019-01003-00.

De conformidad con lo dispuesto por la regla primera del Artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas practicada.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-